

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00240 00

En vista de los memoriales que reposan en los archivos digitales “36RecursosDeApelacionYReposicionEnSubsidioDeApelacion”; “37RecursosDeApelacionYReposicionEnSubsidioDeApelacion” y “68MemorialRecursodeReposicionenSubsidiodeApelacion” conforme lo norma el artículo 322 del C.G.P., numeral 1º, se **CONCEDEN** en el efecto **DEVOLUTIVO** las alzadas prestadas por la Copropiedad demandada contra los autos proferidos el 3 de agosto de 2021¹ y 9 de marzo de 2022², en consonancia con lo previsto en el num. 2º del art. 323 *ibídem*.

Por Secretaría, córrase traslado de los escritos a la contraparte conforme lo dispone el art. 326 *ibídem*; cumplido ello, remítase al **H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil** el acceso al expediente virtual en la forma y términos que se han previstos para hacer su traslado, respetando los protocolos que se han diseñado para tal efecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

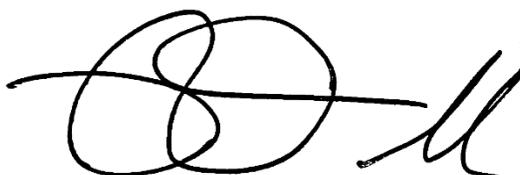
Previamente a proveer sobre la solicitud que antecede, respecto de la renuncia presentada por la abogada **Heidy Natalie García González**, la memorialista deberá allegar la constancia de comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, pues la misma se echa de menos en el plenario (*inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.*).

Por último, en aras de continuar con el trámite de la causa, se **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM), del veintiocho (28) de junio de 2022 de, para que tenga lugar la audiencia convocada en proveído de agosto 3 de 2021³, bajo los apremios allí consignados.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

4

¹ Archivos digitales “30AutoResuelveExcepcionPrevia” y “31AutoResuelveNulidad”.

² Archivo digital “67AutoCorreTrasladoReposición”.

³ Archivo digital “32AutoFijaFecha”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef485ff3edcc3d90c0ddec80bf502ae8b4b33a9b19a56f6d677f465ebdc7d3c**

Documento generado en 16/06/2022 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>